



2018; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los criterios de priorización de Proyectos de inversión pública en infraestructura educativa para la transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primer Criterio:** Financiamiento de proyectos de inversión de aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con los que se suscribieron convenios para las transferencias de recursos en los años fiscales anteriores y que se encuentran en etapa de ejecución de obra. Tales proyectos de inversión deberán contar con la evaluación y conformidad técnica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación.

- **Segundo Criterio:** Financiamiento de la ejecución de obra de los proyectos de inversión de aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron con las disposiciones establecidas en los convenios suscritos en el Año Fiscal 2017 para el financiamiento de la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico y cuyo terreno cuente con saneamiento físico legal. Tales Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos deberán contar con la revisión y conformidad de PRONIED en cuanto a la calidad técnica de los mismos.

**Artículo 2.-** Los criterios de priorización aprobados en el artículo precedente no son aplicables al listado de proyectos de inversión pública que se consignan en el Anexo 5 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades" de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

**Artículo 3.-** Los criterios de priorización aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución no eximen de la verificación del cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 para la suscripción de los convenios y/o gestión de la transferencia de recursos, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1620845-1

## Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada

y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó a la señora Elizabeth Milagros Añaños Vega en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2018, la citada persona ha presentado renuncia al cargo antes señalado, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora Elizabeth Milagros Añaños Vega en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

1620566-1

## ENERGIA Y MINAS

### Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM

DECRETO SUPREMO  
N° 004-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1336 se establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, norma que establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia, modificada por Decretos Supremos N° 021-2017-EM y N° 035-2017-EM, señala que,

por única vez, el minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento, que no cuente con información respecto al código del derecho minero, nombre del derecho minero o coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla, debe remitir la referida información al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, hasta el 28 de febrero de 2018;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, norma que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que el minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento, que no cumpla lo dispuesto en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, queda depurado del referido registro y -por consiguiente- no forma parte del Registro Integral de Formalización Minera;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, y en un marco de promoción de la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, resulta necesario prorrogar el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM a fin que los mineros que se encuentran dentro del proceso de formalización minera integral remitan al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, la información referida al código del derecho minero, el nombre del derecho minero o las coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM**

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

**“Primera.- Inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera**

El minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento que no cuente con información respecto al código del derecho minero, nombre del derecho minero o coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla, debe remitir la referida información al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de julio de 2018.

El minero informal señalado en el párrafo anterior ejerce su derecho de preferencia una vez inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, y a la entrada en vigencia del proceso de formalización minera integral.”

**Artículo 2.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ

Segunda Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia de la República

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE

Ministra de la Producción  
Encargada del Despacho del  
Ministerio de Energía y Minas

1620848-6

## INTERIOR

### Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y designan Subprefectos Provinciales y Distritales en diversas regiones del país

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2018-IN-VOI-DGIN

Lima, 27 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 000040-2018/IN/VOI/DGIN/DAP de la Dirección de Autoridades Políticas, donde propone la conclusión, designación, entre otros de Subprefectos Provinciales y Distritales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, otorgándole competencia a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así como, la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, documento técnico normativo de gestión institucional y administrativa, orientado al logro de la misión, visión y objetivos de la institución, y que contiene las funciones rectoras y específicas del Ministerio y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas; así como, establece sus relaciones y responsabilidades, permitiendo un adecuado proceso de dirección y control sectorial;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano, dependiente del Vice Ministerio de Orden Interno, encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas; estableciendo, en el inciso 2) del artículo 89°, como una de sus funciones, la de dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del Informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior informa los resultados de la evaluación a fin de proponer la conclusión, designación, entre otros, de Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, la designación en el cargo de Subprefecto Provincial a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	REGION
1	ANTOLIN FLORES CALDERON	ACOMAYO	CUSCO